

29 nov 1872

Tom I

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia:

Junto con su atenta nota de fecha 14 de setiembre pasado, y bajo el número 58, sección de instrucción pública, se ha recibido en esta Dirección un ejemplar del "Catecismo de Cronología" para el uso de las escuelas de ese Estado.

A nombre de la instrucción pública en general y de los hijos del Magdalena, doy a usted las gracias por su obsequio, que he aceptado gustoso como muestra del interés que el Gobierno de ese Estado tiene por el progreso intelectual del país en general.

Con las mayores consideraciones me suscribo del señor Secretario atento y seguro servidor,

Miguel Núñez

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—Dirección de instrucción pública del Estado.—Número 1.—Papayán, 30 de octubre de 1872.

Señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia:

Con la muy interesante nota de usted, fecha 14 del mes próximo pasado, número 58, sección de instrucción pública, he tenido el honor de recibir, aunque tarde, el "Catecismo de Cronología para el uso de las escuelas del Estado de Antioquia" que, bajo la inspección de la Dirección general de instrucción pública, ha extraído el señor Graciliano Acevedo. Agradezco sinceramente esta muestra del interés que el Gobierno de Antioquia toma por el adelanto de la instrucción pública en todo el país; y no dudo que el tratado a que he hecho alusion, será de mucha proyección las escuelas del Estado soberano del Cauca.

Soy del señor Secretario atento servidor y compatriota,

Miguel J. Quintero

NOTA

del Curador de la enseñanza del distrito de Medellín dando cuenta de los días que se han fijado para la celebración de los exámenes de las escuelas públicas de esta ciudad.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Curador de la enseñanza.—Medellín, 18 de noviembre de 1872.

Señor Secretario de la Dirección general de instrucción pública.

El señor Inspector de la enseñanza de este Departamento tuvo a bien señalar para los exámenes en las escuelas públicas de esta ciudad los días que pasan a expresar:

En la que dirige el señor Juan María Bonnega, los días 24 y 25 del mes en curso.

En la que regenta el señor Clodomiro María Escobar, los días 26 y 27; y

En la escuela pública de oficios que está a cargo de la señora Encarnación Misa de R., los días 28, 29 y 30 del mismo mes.

Lo que tengo la honra de comunicar a usted para su conocimiento y el del señor Director general de instrucción pública, a fin de que si lo tienen a bien, se dignen concertar a aquellos actos.

Soy del señor Secretario su atento seguro servidor,

Bentito Uribe G.

NOTA

del Curador de la enseñanza del distrito de Medellín acompañando copia de un acuerdo expedido por la Corporación municipal.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Curador de la enseñanza.—Número 58.—Medellín, 23 de noviembre de 1872.

Señor Secretario de la Dirección general de instrucción pública.—Presente.

Remito a usted copia de un nuevo acuerdo expedido por la honorable Corporación municipal de este distrito, con fecha de ayer, "estableciendo una escuela primaria de niñas en la ciudad" y sancionado hoy por esta Jefatura.

Cocreador del interés que toma el Gobierno del Estado por todo paso de progreso que den las sociedades en el desarrollo de su prosperidad, sobre todo en el importante asunto de la instrucción pública, me lo opresurado a sancionar y remitir este acuerdo al señor Secretario, para conocimiento y satisfacción del señor Director general de instrucción pública.

Congratulándome por este acto del Cabildo que influirá para el progreso en el distrito y dará más lustre a la instrucción primaria del Estado, me suscribo del señor Secretario

Su obsecuente y seguro servidor,

Bentito Uribe G.

ACUERDO

estableciendo una escuela primaria de niñas.

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que hoy el primer deber de toda sociedad es el de proporcionar la instrucción convenientes en especial la moral y religiosa, a todos sus miembros, en particular a las clases populares que carecen de recursos y de tiempo para dar a sus hijos alguna educación;

2.º Que siendo la mujer la que generalmente da las primeras lecciones a sus hijos, y la que les infunde las primeras nociones sobre sus deberes para con Dios y para con sus semejantes; y que por otra parte, habiéndose pervertido las costumbres y dejado el padre, en muchas familias, de cumplir con sus más elementales obligaciones para entregarse a los vicios, la madre ha tenido que hacer las veces de jefe de la familia, por cuyos motivos es preciso prepararla para tan multiplicados ministerios, por medio de una educación, siquiera elemental;

3.º Que la escuela pública de niñas que actualmente tiene la ciudad es insuficiente para contener el número de niñas pobres, a cuya educación debe atender el distrito, y queda para muchas de ellas, a una distancia muy considerable;

ACUERDO:

Art. 1.º Establecese una escuela primaria elemental de niñas.

Art. 2.º La Directora de la escuela gozará del sueldo anual que le asigne el señor Director general de instrucción pública.

Art. 3.º Destinase la suma de \$ 300 para la compra de muebles y útiles para la escuela, cuya adquisición queda a cargo del señor Curador de la enseñanza, quien presentará cuenta comprobada del gasto.

Art. 4.º Igualmente se destina la suma hasta de \$ 140 que se pondrá a disposición del señor Director general de instrucción pública, para que éste se sirva proporcionar los libros elementales para la enseñanza de la escuela.

Art. 5.º Nombrase en comisión a los señores Curador de la enseñanza y Procurador del distrito, para que soliciten una casa de suficiente capacidad, lo más cercana posible a la Iglesia de la Vera Cruz, y arreglen el precio de arrendamiento, cuyo contrato será sometido a la aprobación de la Corporación municipal.

Art. 6.º La escuela se abrirá el 2 de enero de 1873.

Art. 7.º Los gastos decretados en que se decreten para compra de muebles, útiles y libros para la escuela pública de niñas, se tomarán de los fondos de escuelas existentes en la Tesorería municipal.

Art. 8.º Dese cuenta de este acuerdo al señor Director general de instrucción pública, para los fines del "Decreto orgánico de instrucción pública del Estado".

Dado en Medellín, a 22 de noviembre de 1872.

El Presidente, VICENTE A. RESTREPO.—El Secretario municipal, Fernando Vélez.

Jefatura municipal.—Medellín, noviembre 23 de 1872.

Publíquese y ejecútese.

BENITO URIBE G.

Antonio J. Isaza, secretario.

29